



Ayuntamiento Las Rozas de Madrid
Plaza Mayor 1
28231 (Madrid)

FJ

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital

DECRETO

Con objeto de continuar en la mejora y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de titularidad municipal, es preciso modificar la atribución de las delegaciones genéricas que, más adelante, se relacionan. En consecuencia,

HE RESUELTO

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, que, mediante este Decreto, se asignan

Primero.- A D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, titular de la **Vicealcaldía**, se delegan las siguientes facultades:

1. Dentro de la estrategia de gobernanza de datos, el control, integración y explotación de los datos de los sistemas IoT (internet de las cosas) integrados y de los sistemas de sensorización situados en edificios inteligentes, alumbrado público, energía, riego, ruido, calidad del aire, vertidos, residuos, cámaras de seguridad, servicios de emergencia, incidencias, tráfico, movilidad y agua, siendo la sensorización de cada uno de los servicios competencia del área que tenga delegados cada uno de ellos.
2. El control previo, mediante informe de la Oficina Digital, de los requisitos técnicos y estándares antes de la implantación de sistemas de sensorización o internet de las cosas en todos los proyectos en los que se prevea la misma.

Segundo.- A D^a Belén González Nieto, titular de la **Concejalía de Comercio y Distrito Centro**, se delega la siguiente facultad:

1. Diseño, conservación y características del mobiliario urbano.

Tercero.- A D^a Begoña Rodríguez López, titular de la **Concejalía de Urbanismo**, se delegan las siguientes facultades:

1. La iniciación, instrucción y resolución de expedientes de ocupación temporal de vías públicas para la instalación de mesas informativas, kioscos de helados, alimentación (incluidas churrerías, chocolaterías y castañas, salvo que se encuentren incluidas en eventos relacionados con ferias o actividades temáticas), prensa y terrazas.
2. Proponer y tramitar toda clase de expedientes e informes de carácter medioambiental que sean necesarios para el otorgamiento de cualquier tipo de licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo, incluyendo los derivados de la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de tramitación de licencias y declaraciones responsables, así como a la exigencia de avales y fianzas por talas y vertidos relacionados con los expedientes de licencia de obra y proyectos de urbanización.

JOSE DE LA UZ PARDOS (1 de 2)
Alcalde
Firma: 23/06/2026
HASH:



ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Alcalde de Crédito y Apoyo J.G.L.
Firma: 23/06/2026
HASH:



RESOLUCION
Número: 2026-4454 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento Las Rozas de Madrid
Plaza Mayor 1
28231 (Madrid)

FJ

Cuarto.- A D^a Mónica Paraíso Vuyovich, titular de la **Concejalía de Sanidad y Distrito Centro**, se delegan las siguientes facultades:

1. Dirección ordinaria de los servicios de residuos, puntos limpios, limpieza urbana, mantenimiento de parques, jardines y fuentes.
2. Proponer la homologación e instalación en la vía pública de cualquier clase de elementos que sean necesarios para la limpieza urbana.
3. Proponer la tramitación y otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales en zonas verdes y su posterior seguimiento y control.

Para la eficaz gestión y ejecución de las anteriores facultades, la Dirección General de Medio Ambiente queda adscrita, en exclusiva, a esta Concejalía, así como los empleados públicos adscritos a los servicios de residuos (incluida su recogida), puntos limpios, limpieza urbana, mantenimiento de parques, jardines y fuentes pasan a estar adscritos a esta Concejalía y a la citada Dirección General.

Quinto.- A D. Jaime Santamarta Martínez, titular de la **Concejalía de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad** se delegan las siguientes facultades:

1. Representación y participación en organizaciones y comunidades inteligentes y nacionales y supranacionales relacionadas con los proyectos de ciudad inteligente.
2. Dirigir la política de Transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes en esta materia y resolver con efectos frente a terceros los procedimientos de acceso de los ciudadanos a la información pública.

Sexto.- Son delegaciones comunes a las anteriores facultades, las siguientes:

1. Hacer cumplir los Bandos y Resoluciones adoptadas por los distintos órganos municipales competentes, Reglamentos y Ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las facultades delegadas.
2. La vigilancia e inspección de los departamentos, actividades y servicios adscritos a las facultades objeto de delegación, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el Director General del Área.
3. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las anteriores facultades.
4. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias relativas a las facultades delegadas, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el Director General del Área.
5. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de las facultades delegadas, siempre y cuando sus Bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el Director General del Área.
6. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a las facultades delegadas.

RESOLUCION
Número: 2026-4454 Fecha: 23/06/2026



FJ

7. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de las facultades delegadas (excluyendo los de mantenimiento, suministros y servicios de los edificios), siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el Director General del Área.

8. Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los Boletines Oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el Director General del Área.

9. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.

10. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia, así como la sensorización de los mismos previo informe de la Oficina Digital.

11. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones, previa autorización del Vicealcalde.

12. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área, así como la supervisión y seguimiento de los expedientes correspondientes a su delegación que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o Pleno, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el Director General del Área.

13. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.

14. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegado en el Director General del Área.

15. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los edificios e instalaciones adscritos a su Área, salvo las relativas a eventos, certámenes y ocupación de vía pública, así como el seguimiento y control de todas las concesiones demaniales y autorizaciones demaniales propuestas por su concejalía.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Séptimo.- La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía en relación con las facultades delegadas, se delega en los Concejales-Delegados del Área correspondiente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia y la Junta de Gobierno Local, salvo en los casos de que dicha competencia esté delegada en el Director General del Área, en la siguiente forma:

		Órgano competente	Órgano competente
		Previa o propuesta	Definitiva
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	O y P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda

RESOLUCION
Número: 2026-4454 Fecha: 23/06/2026



FJ

el límite fijado para los contratos menores	O y P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta de Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

RC = Retención de crédito
A = Autorización del gasto
D = Disposición del gasto
O = Reconocimiento de la obligación
P = Ordenación del pago y pago material

Octavo.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el Decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Segundo Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

Noveno.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Décimo.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Décimo primero.- Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente Decreto deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

RESOLUCION
Número: 2026-4454 Fecha: 23/06/2026



Ayuntamiento Las Rozas de Madrid
Plaza Mayor 1
28231 (Madrid)

FJ

Décimo segundo.- Con la entrada en vigor de este Decreto, quedan sin efecto los decretos de delegación de las competencias citadas en el presente a favor de los Concejales-Delegados dictados con anterioridad.

Décimo tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal, salvo el apartado séptimo (aprobación de gastos), que entrará en vigor el día 29 de junio de 2026.

Décimo cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha en la cabecera reseñados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Doy fe,
EL DIRECTOR GENERAL TITULAR
DE LA OFICINA DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
(Por resolución de la Dirección General
de Función Pública de 7 de agosto de
2023)

Fdo.: José de la Uz Pardos

Fdo.: Antonio Díaz Calvo.

RESOLUCION
Número: 2026-4454 Fecha: 23/06/2026